CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho de la señora Juez, informándole en memorial que antecede el apoderado del extremo ejecutante solicita entrega de dineros en esta causa.

Se agrega la relación de depósitos judiciales.

Suspensión de términos del 14 al 20 de septiembre avante, conforme el acuerdo que previamente se agrega.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO:	EDITORA NETWORK y OTROS
RADICADO:	170013103005-2021-00158-00

De cara a la solicitud efectuada por el apoderado del extremo ejecutante, tendiente a que se ordene el pago a favor de Davivienda de los depósitos constituidos en esta causa, encuentra el Despacho su procedencia conforme lo establece el artículo 447 del Estatuto Procesal que prevé que ejecutoriado el auto que apruebe la liquidación de costas y el crédito el juez ordenará la entrega del dinero embargado hasta la concurrencia del valor liquidador.

Ahora bien, la proporción en que se ordenará el pago será por la suma de $9.386.663,30, comoquiera que corresponde al porcentaje del 66,36% sobre el capital respecto a Davivienda y teniendo en cuenta la subrogación del Fondo Nacional de Garantías por el porcentaje del 33,64% respecto del capital.

El pago se hará con abono a la cuenta corriente de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA con número 3-082-00-00183-9 ejecutoriada esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza

Firmado Por:
Juliana Salazar Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3a894343691f501c4d2e966c247eaf5b2eead3536435f5a44b99caa890da424**
Documento generado en 25/10/2023 06:35:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica